

NOTA INFORMATIVA

En relación con la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2015-16, y de acuerdo con el apartado 1. *artículo 8. Proyecto de colaboración: “Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 9, **un proyecto de colaboración** a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones académicas que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario”.*

Se informa que, dado que **únicamente podrá ser tenida en cuenta la presentación de un proyecto**, en el caso de rellenar telemáticamente más de una solicitud, será considerara válida la última de ellas introducida de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9, de la mencionada Resolución.